RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NET975711 "SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P."

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha 16 de diciembre de 2019, se procedió a acordar el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Reunidos los requisitos previos de preparación del expediente con fecha 23 de diciembre de 2019, se dicta resolución aprobándose el expediente, según lo previsto en el en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determinándose su tramitación mediante procedimiento Abierto.

TERCERO.- Se publica Anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo para su presentación el día 23 de enero de 2020.

CUARTO.- Posteriormente a la publicación de los pliegos, en fase de tramitación inicial de la licitación y encontrándose ésta en periodo de presentación de ofertas, se ha observado la existencia de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas en lo referente a los criterios de adjudicación, en concreto la asignación de puntos se opone a lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP.

Con el fin de poder subsanar los errores existentes, y evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de licitación del expediente referenciado, sin perjuicio de iniciar una nueva licitación.

QUINTO.- Con fecha 15 de enero de 2020, se emite Propuesta de Resolución por la Dirección de Servicios Corporativos en la que se manifiesta la procedencia del desistimiento del procedimiento de licitación del expediente de contratación iniciado.

Código Seguro de verificación:3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==	PÁGINA	1/3

3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del artículo 16 g) de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril (publicado en BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011), la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., como órgano de contratación de la misma.

SEGUNDO.- El artículo 152.1 de la LCSP, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO.- El artículo 152.2 de la LCSP, señala que el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Asimismo, el artículo 152.4 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CUARTO.- En el presente caso se constata una evidente infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación consistente en la inobservancia de la artículo 145.4 de la LCSP que, con relación a los contratos de servicios del Anexo IV, ordena que los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Por tanto, constatado en el PCAP la valoración inexistente de estos criterios, ya que se asignan el 100 por cien al criterio económico, ha de acordarse, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el desistimiento del procedimiento, sin que por no existir interesados ni haya concurrido todavía ningún licitador, proceda la notificación o traslado de este acto administrativo.

Considerando los antecedentes administrativos y los fundamentos jurídicos descritos,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de licitación del expediente NET975711 "SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.".

SEGUNDO.- Dar cuenta de la misma a la Comisión Europea mediante su publicación en el DOUE.

TERCERO.- Iniciar una nueva licitación del expediente NET975711 "SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.", manteniendo todos aquellos actos administrativos previos que no adolecen de vicio alguno.

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
Tel 955 260 000 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación:3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==	PÁGINA	2/3

3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la licitación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución. La presentación del citado recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, órgano competente para la resolución del recurso (C/Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla)

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.
Tel 955 260 000 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación:3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	16/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==	PÁGINA	3/3

3uXCRnmZ+FSr1GBdQqneEw==